

Contribuyente: GUSTAVO IVAN BUSTOS ARCE R.U.T. N°: ██████████
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: SANTA SILVINA SITIO 86-B, Villa: SANTA INES, LAS CABRAS
Contribuyente enrolado: Si

171-2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE DOCUMENTO LEGAL (FACTURA, GUIA DE DESPACHO) PARA EL TRASLADO DE 90 CAJAS DE FRUTILLAS A \$3.000.- CADA UNA EN VEHICULO PARA LA CARGA PATENTE CDSB.74 DESDE LAS CABRAS A MELIPILLA, PARA SU COMERCIALIZACION, VALOR FINAL \$270.000.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1714017301.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICÁSE al contribuyente una multa de **\$810000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$270000** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 28-11-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1157985
Monto de la operación: 270000
Fecha de la infracción: 10-11-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 05-12-2017
Fecha término clausura: 07-12-2017

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 810000	6
Condonación	\$ 540000	4
Sanción Aplicada	\$ 270000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 16 NOV 2017
FECHA: 12/11/2017
UNIDAD SN VICENTE T T VI D. R. RANCAGUA

Antese, condonación y notifique al interesado en forma legal.

JEFE "En Orden del Director Regional".



WILSON DAN AVILA MENA
12517520-1
JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE